

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( ), Auto ( X ), Autorización ( ), número SAA 0759/21 de fecha: 28/10/2021, proferida por la CAS.

Señor (a): **JUAN DE JESUS CELIS SUAREZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.478 Expedida en: San Vicente de Chucuri

En calidad de: TITULAR

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental: X

Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	X
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: **520-06-00243-2014**

Aviso Original firmado por:

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
   
 Subdirección de Autoridad Ambiental
   
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**
  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS  
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA.**

87

**AUTO SAA No. 0759/21**

San Gil, 28 OCT 2021

Mediante **Resolución DGL No. 0753 de fecha 30 de julio de 2015**, se autorizó al señor Juan de Jesús Celis Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.752.478, expedida en San Vicente de Chucuri, para que en el término de cuatro (4) meses, llevara a cabo labores de aprovechamiento forestal persistente de treinta y un (31) arboles, los cuales arrojan un volumen total de madera en bruto de 34,194 mts<sup>3</sup>, los cuales se encuentran dispersos en un área de cuatro (4) hectáreas de las seis (6) hectáreas que comprenden el predio rural denominado "El olivo", vereda "El marcito" del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander).

El anterior acto administrativo fue notificado el día 13 de agosto de 2015, al señor Juan de Jesús Celis Suarez.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

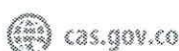
Que el Numeral 13 ibídem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 de junio 29 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, estableció los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactomas@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oñeña 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157895  
cushucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 45 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mure@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6917295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157897  
veléz@cas.gov.co





Mediante Resolución DGL No. 0132 de febrero 9 de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de las tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución DGL No. 0408 de septiembre 1 de 2021, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., que regirán a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución y que deban cumplir comisión de servicios en el interior o exterior del País.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, emitió el **Concepto Técnico SAA No. 00816 del 14 de octubre de 2021**, en el cual se liquidó el valor del Servicio de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución DGL No. 0753 de 30 de julio de 2015, ejecutado por el señor Juan de Jesús Celis Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.752.478, expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), del cual se transcriben los siguientes apartes:

**(...) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2021**

Conforme al **Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 del 29 de Junio de 2012**, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los Costos reportados por el usuario difieren de los costos reales, o cuando *no sean suministrados* por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por Concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal Persistente, ubicado en el predio rural denominado “El olivo”, vereda “El marcito” del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), es el valor obtenido a través de la implementación de la Tabla Única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptada a través de la Resolución No.1280 de Julio 7 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:

**Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única**

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO O	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 160.696	1	1	1	2	\$ 278.634	\$278.634	\$600.026
8	\$ 160.696	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$160.696
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$760.723
(B) gastos de viaje								\$94.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$854.723
Costo de Administración (25%)								\$213.681
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								<b>\$1.068.403</b>



01-072-1



01-074-150



01-0211-0416



01-074-150



0759/21

88

Realizada la liquidación mediante la aplicación de la Tabla Única y de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal Persistente, ubicado en el predio rural denominado "El olivo", vereda "El marcito" del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), se obtiene un valor de **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$1.068.403) PESOS M/CTE.**

Teniendo en cuenta que el usuario presento el valor del proyecto y después de liquidar por medio de la Tabla Única el valor a cancelar es considerablemente alto con respecto a la magnitud del proyecto realizado, la visita de seguimiento ambiental se liquidara conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de julio de 2010, aplicada para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

**De acuerdo al Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución No. 1280 de 2010**, si de la aplicación de la tabla única resulta un valor mayor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), la autoridad ambiental deberá cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del acto administrativo en mención.

**Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Escala Tarifaria.**

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2021
menores a 25 SMMV	\$ 114.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 159.785
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 228.460
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 320.027
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 457.378
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 915.214
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.373.049
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.830.885
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.288.721
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.204.392
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.120.063
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 6.867.078
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 9.682.767

Realizada la liquidación mediante la aplicación de la Escala Tarifaria en el proceso de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal Persistente, ubicado en el predio rural denominado "El olivo", vereda "El marcito" del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), se obtiene un valor de **CIENTO CATORCE MIL (\$114.000) PESOS M/CTE.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.





Mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su artículo 23 establece la Misión de la Subdirección Autoridad Ambiental de asegurarse del cumplimiento de las normas ambientales y la reparación del daño ambiental.

En su artículo 24 establece las Funciones a realizar por la Subdirección de Autoridad Ambiental, dentro de las cuales se establece: Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley; así como realizar control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir al señor Juan de Jesús Celis Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.752.478, expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, la suma de **CIENTO CATORCE MIL (\$114.000) PESOS M/CTE**, por concepto de Servicio de Seguimiento Ambiental a la vigencia del año 2021, del permiso de Aprovechamiento Forestal ubicado en el predio rural denominado "El olivo", vereda "El marcito" del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de Ahorros **No. 4-604-23-01569-2 del Banco Agrario**, a nombre de **Tasa por Seguimiento Ambiental**, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Subdirección de la Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS o al correo electrónico [autoridadambiental@cas.gov.co](mailto:autoridadambiental@cas.gov.co) para ser anexado al **Expediente CAS No. 0520-06-0243-14**.

**Parágrafo 1.** La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS para lo de su competencia.

**Parágrafo 2.** Una vez cancelado el valor señalado, remitir al correo [autoriadambiental@cas.gov.co](mailto:autoriadambiental@cas.gov.co) copia del recibo o certificado de consignación, especificando que corresponde al número de Auto en mención y **Expediente CAS No. 0520-06-0243-14**.

**TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, conforme al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor Juan de Jesús Celis Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.752.478, expedida en San Vicente de



NR-024-1



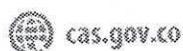
SP4-130



SP-024-025



SP-154



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240265 - 7235468  
Celular: (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 -14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Poblado  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
[mam@cas.gov.co](mailto:mam@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (311) 2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 4807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



Chucuri (Santander), quien podrá ser localizado en en el predio rural denominado "El olivo", vereda "El marcito" del municipio de San Vicente de Chucuri o al celular 3186604022, haciéndole entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia dentro del **Expediente CAS No. 0520-06-0243-14.**

0750/29M  
89

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente Providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Expediente CAS No. 0520-06-0243-14.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jairo Ramirez Vesga	Jairo Ramirez
Revisó	IF. Sonia Judith Flórez Duarte.	Sonia

